

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Canadería de Madrid

CIRCULAR

Desarrollada la peste en el ganado porcino de Villa del Prado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el mencionado término municipal, y como sospechosa, los Municipios colindantes.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 267 al 272 del mencionado Reglamento, en relación con los preceptos del de Tratamiento Obligatorio Sanitario del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1953.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.618)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 11 de abril de 1953 por la que se dictan normas para el pago de las cuotas de los Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios, de Montepíos y Mutualidades Laborales y Cuota Sindical, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 20 de febrero del corriente año.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 20 de febrero de 1953 dispone que el pago de la cuota unificada de los Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios: de la cuota Sindical y de la correspondiente a Montepíos y Mutualidades Laborales, se efectúe mensualmente durante el mes siguiente al de su devengo, y encomienda a este Ministerio coordinar y unificar, en la mayor medida posible, el sistema que las Empresas deberán seguir para hacer efectivas las cuotas citadas. Ello hace preciso modificar, en parte, la Orden de 30 de junio de 1952, a fin de que las Empresas puedan, con idénticos documentos y en un solo acto de pago, liquidar las cuotas expresadas.

Al propio tiempo se estima conveniente la sustitución de los actuales libros de pago de salarios y haberes por otro sistema de justificación, que viene siguiéndose por gran número de empresas, y que permite su adaptación a la

organización administrativa interna de todas ellas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El ingreso mensual de la Cuota Unificada de los Seguros y Subsidios Obligatorios, Sindical y la de Montepíos y Mutualidades Laborales, se verificará en las oficinas recaudatorias siguientes:

a) Delegaciones y Agencias del Instituto Nacional de Previsión.

b) Cajas de Ahorro benéfico-sociales.

c) Establecimientos de la Banca privada.

Los ingresos efectuados en Establecimientos distintos a los indicados no producirán efecto legal de cuotas abonadas.

Art. 2.º El ingreso de la totalidad de las cuotas a que esta Orden se refiere se efectuará de acuerdo con el artículo primero del citado Decreto, por mensualidades vencidas, disponiendo las Empresas para ello de todo el mes inmediato siguiente. Toda cantidad ingresada fuera del plazo indicado, cualquiera que sea la causa, incurrirá en un recargo del 10 por 100.

Art. 3.º La liquidación de cuotas se formalizará exclusivamente en los impresos oficiales E-1 (Boletín de cotización) y E-2 (Relación nominal de trabajadores), que a efectos simplemente informativos se publican anexos.

Art. 4.º Las Empresas rellenarán por cada liquidación mensual dos ejemplares del impreso E-1 y tres ejemplares del impreso E-2 a los efectos siguientes:

Impreso E-1.—Un ejemplar quedará en poder de la Oficina recaudadora y otro, debidamente diligenciado por ella, se devolverá a la Empresa como justificante de haber efectuado el pago de las cuotas.

Impreso E-2.—Dos ejemplares quedarán en poder de la Oficina recaudadora y otro, debidamente sellado por ella, se devolverá a la Empresa para que lo una al E-1 citado en el párrafo anterior.

Si la Empresa tuviere concertado el Seguro Obligatorio de Enfermedad con una Entidad Colaboradora, cumplimentará un ejemplar más, tanto del impreso E-1 (en su parte correspondiente a Seguros Sociales y cuota Sindical) como del E-2, que se entregarán en la Oficina recaudadora.

Art. 5.º Las Empresas justificarán ante los Organismos competentes el pago de las cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales, Sindical y Mutualidades y Montepíos Laborales, exclusivamente, mediante la presentación de los Boletines de Cotización, debidamente diligenciados por la Oficina recaudadora, y de la Relación nominal que co-

rresponda a dicho Boletín de Cotización.

Art. 6.º El pago de los salarios se justificará mediante recibos individuales firmados por el trabajador, que serán confeccionados por las propias Empresas con arreglo al modelo que se inserta como anexo. Estos recibos se extenderán por duplicado, entregándose un ejemplar al trabajador al propio tiempo de hacerle efectivo su salario; el otro, firmado por el perceptor, lo archivará la Empresa, conforme se dispone en el artículo siguiente.

Los recibos se referirán, como máximo, a meses completos, a menos que la Empresa desee extenderlos por semanas, decenas o quincenas. En este supuesto se totalizarán en el último recibo del mes los anteriores.

Las empresas que por causa suficiente precisen modificar o sustituir el modelo oficial de recibo, deberán solicitarlo a la Delegación de Trabajo respectiva. En todo caso, en el documento que propongan habrá de figurar con la debida separación y claridad los diversos conceptos de abono y descuento, e igualmente en el que obligatoriamente ha de entregarse al trabajador al hacerle efectiva su retribución.

Contra la resolución dictada por la Delegación de Trabajo podrán interponerse recursos, en el plazo de diez días, ante la Subsecretaría de este Ministerio, que resolverá lo procedente oídas las Direcciones generales de Trabajo y Previsión.

Art. 7.º Las Empresas archivarán los impresos E-1 y E-2 de cada liquidación, juntamente con los recibos individuales ordenados como se relacionan sus titulares en el E-2.

Dicha documentación la conservarán las Empresas durante un plazo mínimo de cinco años, para que pueda ser examinada por los Organismos competentes.

Art. 8.º Independientemente de las sanciones que puedan imponerse con arreglo a la vigente legislación, por morosidad, total o parcial, en el pago de los salarios o de las cuotas, la Inspección de Trabajo vigilará la correcta confección de los impresos a que se refiere el artículo anterior, y la falta de dichos documentos o las deficiencias en su redacción que impidan el conocimiento real de la situación de la Empresa en sus obligaciones sociales, serán sancionadas con multas de 25 a 100 pesetas por trabajador y mes, siguiéndose al efecto el procedimiento establecido en el artículo 70 del Decreto de 21 de diciembre de 1943.

Igual sanción deberá imponerse a las Empresas que no entreguen a sus trabajadores el recibo individual justificativo del pago de salarios.

Art. 9.º Quedan caducadas todas

las autorizaciones que se hubieran concedido a las Empresas para efectuar el pago de sus cotizaciones de Seguros Sociales y Mutualidades Laborales en provincia distinta a la que corresponda su centro o centros de trabajo, debiendo en todo caso las que precisen utilizar este procedimiento de ingreso solicitar la debida autorización de la Dirección General de Previsión, que resolverá a la vista de los informes del Instituto Nacional de Previsión y del Servicio de Mutualidades Laborales. En tanto se resuelve su petición habrán de efectuar sus liquidaciones con arreglo a las normas de carácter general y dentro de los plazos legales establecidos.

Las Empresas que careciendo de la autorización precisa realizasen ingresos en provincia distinta a la que corresponda su centro o centros de trabajo, serán sancionables por la Delegación Provincial de Trabajo de la demarcación en que éstos se encuentren, con multas de 100 a 10.000 pesetas, siguiéndose al efecto el procedimiento establecido en el artículo 70 del Decreto de 21 de diciembre de 1943.

Art. 10. Suprimido el Libro de pago de salarios, queda sin efecto la obligación que la legislación vigente impone a las Empresas de remitir la hoja duplicada de dicho Libro a las Entidades con las que tengan concertado el Seguro de Accidentes, las que podrán conocer tanto el personal comprendido en la póliza como los haberes que perciban, mediante la relación nominal de trabajadores (impreso E-2) que el Instituto Nacional de Previsión, las Mutualidades Laborales y las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad las permitirán comprobar.

El Libro de matrícula continuará llevándose en la forma establecida en los artículos 95 y 96 del Reglamento aprobado por Decreto de 31 de enero de 1933.

Art. 11. Las cantidades correspondientes a liquidaciones de cuotas que como consecuencia de actuación de las Magistraturas de Trabajo se cobren por éstas, habrán de ser ingresadas, exclusivamente, en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, al propio tiempo que se comunica a las Delegaciones de Mutualidades Laborales y Entidades Colaboradoras del Seguro de Enfermedad, en su caso, la cuantía y causas del ingreso efectuado.

Art. 12. Por la Dirección General de Previsión se dictarán las instrucciones precisas para que por las Empresas y Oficinas recaudadoras pueda cumplimentarse convenientemente lo que en esta Orden se establece.

Las Entidades citadas en el artículo primero que deseen efectuar el cobro de las cotizaciones a que se refiere la presente Orden habrán de sujetarse a las

instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Previsión, quien podrá retirar el uso de la facultad concedida a aquellas que no cumplimenten con la debida diligencia lo dispuesto, dando a tales acuerdos la necesaria publicidad para conocimiento de las Empresas interesadas.

Asimismo las Entidades a quienes no interese efectuar la función recaudadora de acuerdo con tales instrucciones, quedan obligadas a comunicárselo a las

Empresas que se presenten a realizar los ingresos de cotizaciones, en evitación de los perjuicios consiguientes.

Art. 13. Esta Orden entrará en vigor a partir del día 1 de mayo próximo. En consecuencia, la liquidación e ingreso de cuotas de Seguros y Subsidio Sociales Obligatorios, Mutualidades y Montepíos Laborales y cuota Sindical correspondiente a los salarios devengados en el mes de abril y anteriores, en su caso, se efectuará dentro

de dicho mes de mayo con arreglo al procedimiento y modelaje establecido en esta disposición.

Art. 14. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Orden y especialmente las Ordenes de 17 de abril de 1946, 16 de mayo de 1947 y 22 de noviembre de 1949, que se refieren a los libros de salarios y de haberes y a la sustitución de dichos libros. Igualmente queda derogada la Orden de 30 de junio de

1952, excepto los artículos 7.º y 10 a 15, ambos inclusive.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Directores generales de Trabajo y Previsión.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de abril).

(Recibo individual de salarios.)

Empresa _____ Sección _____
Liquidación del día _____ al día _____ ambos inclusive, correspondiente a _____
categoría profesional _____, núm. _____ del Libro de Matrícula.

A ABONAR POR

días u horas de salario, a _____ pesetas
Aumentos por antigüedad (bienios, trienios, cuatrienios, quinquenios) al _____ %
horas extraordinarias, a _____ pesetas
horas extraordinarias, a _____ pesetas
días u horas a destajo o prima, a _____ pesetas por _____
Plus de carestía de vida al _____ %
días de indemnización temporal de accidente, a _____ pesetas
días de prestación económica por enfermedad, a _____ pesetas
Plus familiar, a _____ pesetas el punto, por _____ puntos
Subsidio familiar de _____ hijos

TOTALES.....

A DEDUCIR POR

_____ % de S. S. y C. S. sobre _____ pts. (diferencia del total 1 menos el 2)
_____ % de Mutualidades sobre _____ pts. (diferencia del total 1 menos el 3)
Anticipos.....
Economato.....

TOTAL A PERCIBIR POR EL TRABAJADOR.....
(Diferencia del total 1 menos el 4)

En _____, a _____ de _____ de 195_____

Firma del Cajero y sello de la Empresa,

Recibí,

TOTAL	Excluido de cotización para	
	S. S. y C. S.	Mutualidad
(1)	(2)	(3)
(4)	<p>HORAS A RECUPERAR</p> <p>Pendientes de la liquidación anterior.....</p> <p>Producidas durante el período de esta liquidación.....</p> <p>TOTAL.....</p> <p>Recuperadas durante el período de esta liquidación... ..</p> <p>RESTAN.....</p>	

A

NUMERO PATRONAL _____
de 195_____

Escudo Nacional
MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

Empresa: _____
Actividad: _____
Domicilio: _____
Entidad colaboradora: _____ Núm. _____

DECLARACION DE SALARIOS

Según relación E 2 anexa, compuesta de _____ hojas

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE		
		A	B	C
Hasta 18.000 ptas. anuales, inclusive				
Mayores de 18.000 pesetas anuales				
TOTAL.....				

LIQUIDACION

18% sobre importe casilla A
5% sobre importe casilla B
Por Subsidios Familiares (según declaración adjunta).
A DEDUCIR
DEUDOR
ACREEDOR
SALDO DEUDOR
SALDO ACREEDOR
10% recargo sobre SALDO DEUDOR
2% sobre importe casilla C
10% recargo
INGRESAR
RECLAMAR
GANTIDAD RECLAMAR
LIQUIDACION PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Cuotas del Seguro de Enfermedad (9% s/importe casilla A)
20% del recargo de Seguros Sociales
SUMA.....
A DEDUCIR
5,5% de las cuotas del Seguro de Enfermedad por canon de amortización del Plan de Instalaciones y Gastos de Inspección Sanitaria
RESTO A ABONAR A LA ENTIDAD COLABORADORA
LIQUIDACION PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
Diferencia entre la cantidad a ingresar y la que se abona a la Entidad colaboradora.....

de _____ de 195_____
(Firma y sello de la Empresa)

La oficina recaudadora _____
recibe con esta _____
fecha la cantidad de _____
pesetas a que se contrae la presente liquidación, verificando los oportunos abonos, de _____ de 195_____
(Firma y sello)

Bastanteado y anotado en ficha modelo 8. (Visado)

Recibe _____ entrega _____
EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
Delegación _____ a _____ de 195_____
Agencia _____
Recibi el saldo acreedor de pesetas _____
(en letra) _____ (en número) _____
de _____ de 195_____
(Firma y sello de la Empresa)

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores.

B
NÚMERO DE LA EMPRESA
 de 195
 (Mes de liquidación)

Escudo Nacional
MINISTERIO DE TRABAJO
MONTEPIOS Y MUTUALIDADES LABORALES

Empresa:
 Actividad:
 Domicilio:
 Para la Mutualidad Laboral de:

Salarios sujetos a cotización para Mutualidades Laborales, según relación E 2 anexa, compuesta de hojas.
 Número de trabajadores

CUOTAS

RECARGO

..... de de 195
 (Firma y sello de la Empresa)

Cotización %
 ptas. por Tm.

Suplemento de liquidaciones anteriores

SUMA

A deducir a favor de la Empresa

Suma recargos

DIFERENCIA

TOTAL A INGRESAR

A rellenar por la Mutualidad

REVISION	Núm.
DIFERENCIAS	Núm.
En más:
En menos:

La Oficina recaudadora recibe con esta fecha la cantidad señalada en el **TOTAL A INGRESAR** para abonar en la cuenta de la Mutualidad citada.
 de de 195
 (Firma y sello)

Escudo Nacional
MINISTERIO DE TRABAJO
SEGUROS SOCIALES UNIFICADOS
MONTEPIOS Y MUTUALIDADES LABORALES

Hoja número
NÚMERO PATRONAL

Para Seguros Sociales /
Para Montepios Laborales /

Mes de de 195

Empresa:
 Domicilio:
 Mutualidad Laboral de:

RELACION NOMINAL de productores asegurados al servicio de la citada Empresa en el mes que se indica, con expresión de salarios percibidos y sujetos a cotización para Seguros Sociales y Montepios Laborales y con DECLARACION DE SUBSIDIADOS del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Número del Libro de Matrícula	Día del alta o baja	APELLIDOS Y NOMBRE	Días que se retribuyen	SALARIOS			DECLARACION DE SUBSIDIADOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES			
				Total de salarios y emolumentos percibidos por el trabajador	SUJETOS A COTIZACION PARA SEGUROS SOCIALES		Mutualidades Laborales	Número del subsidiado	Número de beneficiarios	Importe del subsidio (1)
					Superiores a 18.000 pesetas anuales	Hasta 18.000 pesetas anuales, inclusive				
TOTAL										

Número del libro de Matrícula	Día de alta o baja	APELLIDOS Y NOMBRE	Días que se retribuyen	SALARIOS			DECLARACION DE SUBSIDIADOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES			
				Total de salarios y emolumentos percibidos por el trabajador	SUJETOS A COTIZACION PARA SEGUROS SOCIALES		Mutualidades Laborales	Número del subsidiado	Número de beneficiarios	Importe del subsidio (1)
					Superiores a 18.000 pesetas anuales	Hasta 18.000 pesetas anuales, inclusive				
Suma anterior										
TOTAL										

DILIGENCIA A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS DELEGADAS
 La Empresa declara haber abonado en el referido mes, en Régimen de administración delegada, los subsidios que se expresan a los trabajadores relacionados.
 de de 195
 (Firma y sello de la Empresa)

..... de de 195
 (Firma y sello de la Empresa)

(1) Esta casilla se cumplimentará sólo por las Empresas delegadas, haciéndolo el Instituto Nacional de Previsión en los demás casos.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Felipe Portillo Rocabrana, como contratista de las obras de pavimentación de la calle de Algodonales, adjudicadas en 13 de julio de 1951.

Madrid, 21 de abril de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(A.—19.807)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por «Hispano Africana», S. A., como contratista de las obras de construcción de galería de servicios en el paseo de Onésimo Redondo y plaza de España, adjudicadas en 28 de octubre de 1943.

Madrid, 21 de abril de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(A.—19.806)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**Instalaciones eléctricas**

Don Emiliano Cobisa y Amor, con domicilio en Madrid, calle de San Bernardo, número 95, solicita la autorización necesaria para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios, para suministro a una finca de su propiedad denominada «Monte de Batres», en término municipal de Batres (Madrid); dicha línea se conectará a la de transporte, propiedad de la Compañía Eléctrica Castellana, S. A., en Navalcarnero.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará la línea.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por aquella.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Betancourt, número 2, o en las Alcaldías de El Alamo y Batres, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 17 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Nota-Extracto

La línea partirá de la que tiene instalada la Compañía Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima, en Navalcarnero.

Atraviesa los términos municipales de El Alamo y Batres.

La alineación va sensiblemente paralela a la carretera de El Alamo a Batres, entre los kilómetros 7 y 9,850, atravesando seguidamente una cañada, después de cruzar el río Guadarrama, terminando en un Subestación general situada en la margen izquierda de dicho río. Su longitud total es de 3.600 metros.

De la Subestación general parten tres líneas: las dos primeras en terrenos del interesado (650 metros de longitud cada una); la tercera, paralela al río Guadarrama, le cruza, e igualmente a la carretera de Navalcarnero a Griñón, en el kilómetro 10, hectómetro 6.

Estas tres derivaciones, en terrenos propiedad del interesado, en el término municipal de Batres.

Aparte del cruce de la carretera indicada, las líneas a 15.000 voltios cruzan, por dos veces, la de igual tensión de la Compañía Eléctrica de Las Arenas.

Relación de propietarios presentada.**Término municipal de El Alamo.**

Destilerías Alonso, S. A.
Don Domingo Ortega Sinovas.
Doña Martina Camino Martínez.
Viuda de don Félix Ortega.
Don Bienvenido López Fernández.
Don Santiago Orgaz Ocaña.
Don Luis Orgaz Rufo.
Doña Eugenia Fernández de Pablos.
Don Jesús Nieto Rufo.
Don Doroteo Bargaño Ortega.
Don José Ortega Morales.
Herederos de Elviro Orgaz Ortega.
Don Manuel Orgaz Cazorla.
Don Raimundo Alonso Palacios.
Don Juan Morales García.
Don Julián Bargaño Alonso.
Don Emilio López Brea.
Don Juan Cazorla Cazorla.
Don Domingo García Cazorla.
Doña Secundina Fernández Manzano.
Don Jesús Ortega Ortega.
Don León Nieto Rufo.
Don Teófilo Sánchez Herrera.
Don Germán Colomo García.
Don Constantino Portillo Benito.
Don Eleuterio Cazorla Cruces.
Don Leocadio Orgaz Sánchez.
Don Francisco Lázaro García.
Ayuntamiento de El Alamo.
Cañada o Camino Real.
Don Timoteo García Cazorla.

Término municipal de Batres

Don Emiliano Cobisa y Amor.
Cañada.
(G. C.—1.628) (O.—21.605)

AYUNTAMIENTOS**ROBLEDO DE CHAVELA**

El día 30 de los corrientes, y a sus trece horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de un aprovechamiento de pastos de primavera y rastrojera, en el monte número 43 del Catálogo, de los Propios de este Municipio, denominado «Fuente Anguila», para 866 cabezas de ganado lanar y 211 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 25.000 pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, admitiéndose hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse libremente por quien lo desee.

Robledo de Chavela, 11 de abril de 1953.—El Alcalde, Emilio Sancho.
(G. C.—1.586) (O.—21.596)

CHINCHON

Instruyéndose en este Ayuntamiento expediente de devolución de fianza hipotecaria, del que fué Depositario del mismo don Faustino de la Peña Susiac, se pone en conocimiento público, para que, en el plazo de quince días, puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Chinchón, 17 de abril de 1953.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—1.587) (O.—21.597)

ALCALA DE HENARES

Rendidas las Cuentas municipales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio correspondientes a 1952, y examinadas y dictaminadas por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 del actual, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, a contar de su término, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Alcalá de Henares, 17 de abril de 1953.—El Alcalde, Lucas del Campo.
(G. C.—1.582) (O.—21.592)

MAJADAHONDA

Formadas las Cuentas municipales del ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de ser examinadas y oír reclamaciones.

El expediente de suplemento de crédito número 1, procedente del superávit del ejercicio de 1952, se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean convenientes.

Majadahonda, 17 de abril de 1953.—El Alcalde, Julio Labradero.
(G. C.—1.583) (O.—21.593)

ALCORCON

Instruido expediente de suplementos de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alcorcón, 17 de abril de 1953.—El Alcalde, Casimiro Sevilla.
(G. C.—1.584) (O.—21.594)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES CUBERNATIVAS DE MADRID**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 2.808, de 1952, a instancia de la Inspección, contra Saturnino Zofio de la Oliva, domiciliado en Madrid, calle de Jesús y María, número 24.

Una máquina de taladrar a mano, de 16 m., número 7.

Otra igual a la anterior, de 12 m., número 3.

Tasadas en la suma de 1.750 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Jesús y María, número 24, siendo su depositario don Saturnino Zofio de la Oliva.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953.—El Secretario, firmado: Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.
(C.—8.056)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES CUBERNATIVAS DE MADRID**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en

las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 3.085, de 1952, a instancia de la Inspección, contra «Laboratorios Ayúcar», domiciliado en Madrid, calle del Barco, número 26.

Un comedor, compuesto de mesa, aparador y trinchero, de madera contrachapada; seis sillas forradas en terciopelo color verde jaspeado.

Tasado en la suma de 3.000 pesetas. Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Barco, número 26, siendo su depositaria doña Felisa Romano.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953.—El Secretario, firmado: Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.
(C.—8.057)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES CUBERNATIVAS DE MADRID**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 3.379, de 1952, a instancia de la Inspección, contra «Larena», S. L., domiciliada en Madrid, calle de Sebastián Elcano, número 18.

Dos sierras de cinta, tres máquinas tupí, una máquina lijadora, una máquina lijadora de disco, dos máquinas labra, una máquina grueso, una máquina cadena, dos máquinas barrenas, una máquina espigadora, dos máquinas taladros, una máquina circular, una máquina machimbradora.

Un motor de 28/30 HP., diez motores trifásicos de diferentes potencias, sierras, hierros, discos, cuchillos, un banco de escoplear, ocho máquinas de aprieto, siete prensas de husillos pequeños, una prensa de husillos, tres mesas para trazar, seis horriquetas, cuatro mangas para incendios, un reloj de pared, un reloj de «Cucu», tres estanterías, una estantería almacenillo, treinta y cinco de taquillas, tres armarios para accesorios.

Un banco para afilar sierras, dos piedras de afilar, dos cocinas para hacer cola, con cazos; una báscula, una balanza y seis barrenos, treinta y ocho pinchos, cuarenta y tres tenazas, cuarenta y tres escuadras, cuarenta y cinco serruchos finos, cuarenta y cinco martillos, treinta y nueve guillamas, veintidós serruchos, cuarenta cuchillas, cincuenta y cuatro atornilladores, quince cepillos de dientes, dieciocho barrenas, dos escoplos, seis garlopas, doscientos diecisiete formones.

Dos cartabones, dos compases, un berbiquí, tres cortafíos, una sierra de hierro, una llave inglesa, tres limas, tres botadores, siete barrenas, tres limas, tres escofinas, una mesa de despacho, un guardarrapas, un mueble de seis

cajones, un armario corredera, una silla dibujantes, un tablero de dibujo grande, un tablero y dos borriquetas, un armario corredera, un arcón, cuatro bandejas, un grandén castaño, dos portabobinas de papel, dos banquetas tapizadas.

Despacho de los encargados: Una mesa de cuatro cuerpos, con cajones; una mesa de dos cuerpos, igualmente con cajones; una banqueta y una silla despacho, un tablero de dibujo, una mesa de nogal, un sillón giratorio, un tresillo, una mesa de centro de nogal, una silla tapizada, una butaca de nogal, una mesa de siete cajones, otra mesa de cuatro cajones, una máquina de escribir, dos gradenes, una mesa de despacho, un armario de corredera, un armario de empleados, dos sillas, una prensa, una máquina de calcular, un gradén y cinco cajones móviles, una mesa despacho, dos sillones de cuero, dos sillas, un armario, una estantería y un perchero.

Tasado en la suma de cien mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Sebastián Elcano, número 18, siendo su depositario don Luis Ortega.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.058)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES CUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 3.405, de 1952, a instancia de la Inspección, contra Proyectos y Obras «Easo», S. A., domiciliada en Madrid, calle de Ayala, número 4.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», sin número visible.

Dos ficheros metálicos con cuatro cajones.

Una mesa de despacho de 125 por 1, en madera de haya barnizada en caoba, con un cajón a cada lado y una trampilla en cada lado.

Tasados en la suma de 19.200 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Ayala, número 4, siendo su depositario don Pedro Garmendia.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en

el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.060)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES CUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 3.392, de 1952, a instancia de la Inspección, contra Venerando Calahorra Nieto, domiciliado en Madrid, calle Alcántara, número 41.

Una cama de metal, estilo Renacimiento, tasada en la suma de 3.000 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Alcántara, número número 31, siendo su depositario don Venerando Calahorra Nieto.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.059)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES CUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 3.468, de 1952, a instancia de la Inspección, contra José Ruiz Romera, domiciliado en Madrid, calle de Joaquín María López, número 10.

Una cocina de hierro con tres hornillos, de 1,50, sistema empotrado, tasada en la suma de 2.000 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Joaquín María López, número 10, siendo su depositaria doña María Asensio Fernández.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.061)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES CUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 3.517, de 1952, a instancia de la Inspección, contra J. Pascual, Ascensores, domiciliado en Madrid, Pasaje Bisbal, número 8.

Un torno belga, marca «Densor», de 310 entre puntos, 470 por 250, tasado en la suma de 60.000 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Pasaje Bisbal, número 8, siendo su depositario don Luis Rejas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.062)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES CUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 3.678, de 1952, a instancia de la Inspección, contra Fernando Figueras Nicolás, domiciliado en Madrid, calle Duque de Sexto, número 34.

Una saca de lana de 65 kilos de peso, tasada en la suma de 4.250 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Duque de Sexto, número 34, siendo su depositario don Fernando Figueras Fortiza.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.063)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES CUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 3.740, de 1952, a instancia de la Delegación, contra Santos Domínguez y Díaz, domiciliado en Madrid, calle Ferroviarios, número 98.

Un armario de tres cuerpos con luna interior, de madera de castaño; un armario de un cuerpo, de luna interior, de madera de nogal, barnizado.

Tasados en la suma de 1.000 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Ferroviarios, número 98, siendo su depositario Santos Domínguez y Díaz.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.064)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES CUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 3.802, de 1952, a instancia de la Delegación, contra José Franco Angulo, domiciliado en Madrid, calle Concepción Jerónima, número 21.

Una báscula automática, de construcción nacional, de fuerza 250 kilogramos, tasada en la suma de 1.000 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Concepción Jerónima, número 21, siendo su depositario don José Franco Angulo.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás

trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.065)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 4.116, de 1952, a instancia de la Delegación, contra Jerónimo del Río Rodríguez, domiciliado en Madrid, calle de Embajadores, número 8.

Un molino eléctrico para moler café, de la Casa «Oyarzun», tasado en la suma de 750 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Embajadores, número 8, siendo su depositario don Gregorio Martín.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.066)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 4.758, de 1952, a instancia de la Inspección, contra José González Rufo, domiciliado en Madrid, calle José María de Castro, número 9.

Una máquina de cortar hierro, de las llamadas cizalla, tasada en la suma de 1.000 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio José María de Castro, número 9, siendo su depositario don José González Rufo.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de

la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.067)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente número 4.947, de 1952, a instancia de la Inspección, contra Francisco Morales Esteban, domiciliado en Madrid, calle Puerta Cerrada, número 6.

Cuatro mesas con tablero de mármol y ocho banquetas, tasadas en la suma de 1.000 pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio Puerta Cerrada, número 6, siendo su depositario don Francisco Morales Esteban.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 7 de mayo, a las diez treinta de su mañana; previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 21 de abril de 1953. — El Secretario, firmado: Gabriel Navarro. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, firmado: Luis Tejuca del Cueto.

(C.—8.068)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CECULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, penden autos de mayor cuantía a instancia de don Marcial González Gavilán, contra la Sociedad «Construcciones Ibéricas», Sociedad Limitada, en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado citar por primera vez al Director Gerente o representante legal de la entidad demandada, para que comparezca a absolver posiciones en este Juzgado (General Castaños, número uno, piso segundo), el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma al Director Gerente o representante legal de «Construcciones Ibéricas», Sociedad Limitada, la presente se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.809)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en el procedimiento promovido a nombre de la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don Emilio Fabregat y Fabregat, sobre efectividad de un crédito naval, ascendente a la cantidad de trescientas noventa y tres mil pesetas, más los intereses estipulados y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de setecientos cincuenta mil pesetas, la siguiente embarcación:

Buque pesquero en construcción, con casco de madera y propulsión a motor, denominado «Torreblanca», cuyas características son: Eslora entre perpendiculares, 18 metros; manga, 5 metros 20 centímetros; puntal, 2 metros 30 centímetros; tonelaje total de arqueo, 54 toneladas; potencia del motor, 135,50 HP., sistema Diessel, marca «Brunnermeister».

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Castellón de la Plana, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que el precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado de Madrid.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría con los autos, para su examen por el licitador que le interese.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.804)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gervasio M.-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, en vía de apremio, promovidos por el excelentísimo señor don Alfonso Peña Boeuf, contra «Crédito Hispánico», S. A., sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra, término de ocho días y por el tipo de veintinueve mil setenta y cinco pesetas, en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados a dicha Sociedad deudora, consistentes en dos cajas de caudales, cuatro máquinas de escribir, una de sumar y un despacho antiguo, cuyas marcas, numeración y demás características constan en los autos y en el informe del perito; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), el día once de mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos,

bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Eugenio Fernández Rojo, con domicilio en Goya, número ciento dieciséis, primero izquierda.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, Gervasio M.-Castrillón y Fernández.

(A.—19.808)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de procedimiento especial a que se refiere la ley de Hipoteca Naval de veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y tres, promovidos por la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, representada por el Procurador señor Lodeiro, contra doña Bella Soler Zaramieta y su esposo don Manuel López Esquerro, sobre acción real hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez,

Una embarcación denominada «Punta Umbría» y motor instalado en la misma marca «Kromout», de 90 HP. de potencia, inscrita al folio mil doscientos cincuenta y uno de la tercera lista del Registro de Matriculas de la Ayudantía Militar de Marina de Isla Cristina.

La referida subasta tendrá lugar el día dieciséis de junio próximo, a las once horas, ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, y doble y simultáneamente ante el de primera instancia de Ayamonte, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de trescientas mil pesetas, fijado a tales fines en la póliza de crédito origen de los autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la referida cantidad, por lo menos.

Tercera

En el caso de que existan dos posturas iguales se abrirá nueva licitación, aprobándose el remate en favor del que mayor postura verifique.

Cuarta

Los referidos bienes salen a pública subasta a instancia de la parte actora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—19.803)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número setenta y dos, de mil novecientos cincuenta y tres, a instancia del Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, como apoderado de doña Julia de Urbina y Melgarejo, contra don Manuel Matas Jurado, por sí y como representante legal de su esposa doña Luisa Velasco Leiva; doña Verania González Gutiérrez, asistida de su esposo, y los ignorados herederos de doña Dolores Diéguez Pascualsanz, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso ático derecha interior de la casa número veintisiete, antes veinte, de la calle de Lope de Rueda, de esta capital, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En Madrid, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de doña Julia de Urbina y Melgarejo, mayor de edad, soltera y domiciliada en Joaquín García Morato, número nueve, representada por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo y defendida por el Letrado don Manuel Llinas Thomas, contra don Manuel Matas Jurado, mayor de edad, casado, conductor y domiciliado en Lope de Rueda, número veintiséis, por sí y como representante legal de su esposa doña Luisa Velasco Leiva, contra doña Verania González Gutiérrez, asistida de su esposo, con la misma residencia, y contra los ignorados herederos de doña Dolores Diéguez Pascualsanz, sobre resolución del contrato del piso ático derecha interior de la casa número veinte, hoy veintiséis, de la calle de Lope de Rueda, de esta capital, y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Julia de Urbina y Melgarejo,

representada por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, contra don Manuel Matas Jurado, por sí y como legal representante de su esposa doña Luisa Velasco Leiva, contra doña Verania González Gutiérrez y los ignorados herederos de doña Dolores Diéguez Pascualsanz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que existía a favor de la fallecida doña Dolores Diéguez Pascualsanz sobre el piso ático derecha interior de la casa número veinte, hoy veintiséis, de la calle de Lope de Rueda, de esta capital, sin que los demandados tengan derecho para exigir su prórroga, condenándoles, en consecuencia, a que desalojen el piso, que pondrán a disposición de la actora dentro del plazo de seis meses, contados desde que, a su instancia, sean requeridos para ello; apercibiéndoles de que si lo dejaren transcurrir sin efectuarlo se procederá a su lanzamiento; e imponiéndoles las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (rubricado).

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Aniano G. Moreno (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Dolores Diéguez Pascualsanz, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Aniano G. Moreno.—Visto bueno: El Juez municipal, José Franco Molina.

(A.—19.805)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por la presente se cita y emplaza a doña María Teresa Laffitte Martínez, viuda de don Pedro de Novos Fernández Chicharro, y a los ignorados herederos del mismo, cuyo actual domicilio se ignora, para que, de conformidad a lo establecido en la Ley de diecinueve

de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, contesten a la demanda contra ellos formulada en el improrrogable plazo de seis días, bajo los apercibimientos legales, pues así lo tiene acordado en proveído de esta fecha el señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos cuarenta y seis, del año actual, a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de don Eloy Domínguez Veiga, contra doña Teresa Laffitte, viuda de don Pedro Novos Fernández, arrendatario que fué del piso entresuelo, hoy primero izquierda, letra B, de la casa número dieciséis, antes catorce, de la calle Alcalde Sáinz de Baranda, de esta capital, y otros, sobre resolución de contrato.

Se hace constar que este Juzgado municipal, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, segundo, donde obran en la Secretaría del mismo los autos y copia a disposición de los interesados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados expido la presente cédula de notificación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.785)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 636, de 1952, por lesiones y malos tratos, contra María Rosa Vélez Gutiérrez, José Antonio González Maraño, Pedro Díez Pinés de Olivar, Luis Carrión Oria y Luis Martínez Bosch, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de febrero de 1953.—El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal propietario del número 16, de esta capital, habiendo visto el

presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos, contra María Rosa Vélez, José Antonio González, Pedro Díez, Luis Carrión y Luis Martínez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados María Rosa Vélez Gutiérrez, José Antonio González Maraño, Pedro Díez Pinés de Olivar, Luis Carrión Oria y Luis Martínez Bosch, declarando de oficio las costas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María Rosa Vélez Gutiérrez, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1953.

(G. C.—950) (B.—1.305)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 457, de 1952, por lesiones, a Leandro Buenache Regidor, contra Lino Monzón Aguilar, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de marzo de 1953.—El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal propietario del número 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones, contra Lino Monzón Aguilar,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a al denunciado Lino Monzón Aguilar, con toda clase de pronunciamiento favorables, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Leandro Buenache, expido la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1953.

(G. C.—1.139) (B.—1.562)

dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.738. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.079, instruido al efecto, a don Raimundo Manuel Santalla, vecino de Colmenar Viejo, calle Alamillo, 28, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 4.624, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.739. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.078, instruido al efecto, a don Pedro Martín Torres, vecino de Colmenar Viejo, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 1.879, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.740. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.999, instruido al efecto, a don Francisco Martínez López, vecino de Arganda, «La Poveda», como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 3.730, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.741. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.001, instruido al efecto, a don Luis Molina Corcobado, vecino de Arganda del Rey, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 3.752, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.742. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 3.008, instruido al efecto, a don Antonio Morales Suárez, vecino de Alcalá de Henares, calle Rico Oria, 2, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C, de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1952, por un importe

(Continúan acuerdos 10 noviembre.)

1.724. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.044, instruido al efecto, a don Félix Bernardo Fernández, vecino de Ciempozuelos, calle Andrajo, 13, como propietario de un carro arrastrado por tres caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 131, de signatura 3-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.725. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.979, instruido al efecto, a don José de Blas García, vecino de Villacanejos, calle Nueva, 1, como propietario de un carro, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 1.658, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.726. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.069, instruido al efecto, a don Basilio Carretero Bravo, vecino de Morata de Tajuña, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 4.049, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.727. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.002, instruido al efecto, a don Amador Castaño, vecino de Titulcia, calle Cuevas, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 13.074, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.728. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.040, instruido al efecto, a don Gregorio García

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

GETAFE

García Gil (Leonardo), hijo de Leonardo y de Magdalena, natural de Vallecas (Madrid), de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad, artillero segundo del Regimiento de Artillería núm. 13, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, de un metro 580 milímetros de estatura, sin que consten señas particulares, domiciliado últimamente en la calle de D. Eduardo, núm. 11 (Puente de Vallecas, Madrid), comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente don Gregorio Pastor González, Juez instructor del Regimiento de Artillería número 13, de guarnición en Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en procedimiento núm. 2.340, de 1952, que por deserción se le instruye.

Getafe, 6 de abril de 1953.—El Teniente Juez instructor, Gregorio Pastor González.

(G. C.—1.431) (B.—1.825)

VILLAVERDE ALTO

Don Angel Checa Villa, Comandante de Ingenieros, Juez instructor del Juzgado Militar del Parque Central de Ingenieros,

Cita por medio de la presente al paisano Emilio Saavedra Blasco, de veinte o veintiún años de edad, hijo de Emilio y de Concepción, con domicilio en Madrid, calles de Uceda o Girona, 3, bajo (Puente de Vallecas), de estado soltero, de profesión escribiente, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, haga su comparecencia en este Juzgado, sito en Villaverde Alto (Madrid); advirtiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Villaverde Alto (Madrid), a 30 de marzo de 1953.—El Comandante Juez instructor, Angel Checa Villa.

(G. C.—1.365) (B.—1.854)

CARTAGENA

Cerezo Belmar (Joaquín), hijo de Pablo y de María, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, de un metro 675 milímetros de estatura, y como señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Madrid, calle de California, núm. 12; procesado por los delitos de deserción y fraude; comparecerá en el término de quince días ante don Mariano Sánchez Martínez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, de guarnición en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Cartagena, a 30 de marzo de 1953.—El Teniente Juez instructor, Mariano Sánchez Martínez.

(G. C.—1.366) (B.—1.839)

TORREJON DE ARDOZ

Donoso Larrarte (Francisco), soldado 1.ª Base Móvil, hijo de César y de Matilde, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), de profesión mecánico, de veintidós años de edad, soltero, llevándose al desertar puestas las prendas mayores siguientes: pantalón noruego caqui, americana gris «sport» y botas de lona gris de las usadas por los soldados de Aviación; domiciliado últimamente en el Colegio de «Cristo Rey», en Valladolid, procesado por tercera deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor de la 1.ª Base Móvil de Parques y Talleres de Automovilismo, en Torrejón de Ardoz (Madrid), don José Millán Gallego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Torrejón de Ardoz, 8 de abril de 1953.—José Millán.

(G. C.—1.476) (B.—1.942)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

LARACHE

Eugenio Gómez Torrijano, hijo de Eufasio y María, natural de San Martín de Montalbán (Toledo), alistado por el Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) para el reemplazo de 1950, de estado soltero, de veintidós años de edad y cuyo domicilio fijó al licenciarse del Regimiento de Artillería núm. 31 en Madrid, calle de Melquiades Biencinto, número 32; comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Juez instructor del Juzgado de dicho Regimiento, sito en Larache (Marruecos), Teniente don Luis García Rodríguez, al objeto de ser notificado de la resolución recaída en la causa núm. 1.458, de 1952, seguida por el delito de deserción contra el mismo y dos más; advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se dará por notificado por medio del presente edicto.

Larache, 23 de marzo de 1953.—El Teniente Juez instructor, Luis García.

(G. C.—1.274) (B.—1.693)

SAN FERNANDO

Faustino García Carramal, inscrito de Marina, hijo de Lorenzo y María, natural de Cádiz, nacido en 19 de mayo de 1933, soltero, aprendiz mecánico, cuyo último domicilio lo tuvo en dicha capital, Callejón de los Negros, sin número; actualmente en ignorado paradero; deberá comparecer en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de esta ciudad, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada don José García Mayor, sito en la calle del General Serrano, núm. 3, a fin de responder en el expediente judicial por falta grave núm. 26, de 1953, que se le instruye por falta de incorporación al servicio activo.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, a su detención, dando de ello inmediata cuenta al Excmo. señor Almirante, Capitán General de este Departamento y a este Juzgado de mi cargo.

San Fernando, 24 de marzo de 1953.—El T. de N., Juez instructor, José García Mayor.

(G. C.—1.266) (B.—1.699)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado don Eduardo Serrano Piñana la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Trabado, Novelgas, Alcanar, Roquetas, Santa Bárbara, Mora de Ebro, Ponferrada, Mula, Tortosa, Cuenca, Salamanca, Segovia y Madrid (capital), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 11 de abril de 1953.—El Decano (Firmado).

(A.—19.811)

Mutualidad de Previsión Hispania

MADRID

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos sociales, se celebrará la reunión general de socios, en primera convocatoria, a las quince y treinta horas del día 18 de mayo próximo, o a las dieciséis y treinta horas del mismo día en segunda, en el domicilio social de la Entidad, calle de Arlabán, número 1, al objeto de elegir los miembros de la Asamblea que corresponde designar.

A efectos de asistencia y representación, se estará a lo previsto en el citado artículo.

Madrid, 24 de abril de 1953.—Por orden del señor Presidente de la Junta Directiva, el Secretario, Bernardo Lucerga.

(A.—19.810)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

Gómez, vecino de Colmenar Viejo, como propietario de un carro arrastrado por ganado vacuno, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 147, de signatura 2-V, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.729. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.060, instruido al efecto, a don Moisés García Olivares, vecino de Colmenar Viejo, calle Frailes, número 57, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 4.514, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.730. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.085, instruido al efecto, a don Matías García Sanz, vecino de Horcajuelo de la Sierra (Aoslos), como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 14.239, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.731. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.033, instruido al efecto, a don José Gómez González, vecino de Colmenar Viejo, calle Acuarela, número 20, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 4.532, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.732. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.034, instruido al efecto, a don Leoncio Gómez González, vecino de Colmenar Viejo, calle Acuarela, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 4.531, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.733. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.000, instruido al efecto, a don Eustaquio González Martínez, vecino de Brea de Tajo, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 80, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.734. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.989, instruido al efecto, a don Emilio González Suárez, vecino de Colmenar de Oreja, calle Cosca, 17, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 6.463, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.735. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.976, instruido al efecto, a don José María Heras Casado, vecino de Morata de Tajuña, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 114, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.736. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.031, instruido al efecto, a don Eustaquio Hernández Lazareno, vecino de Colmenar de Oreja, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 2.829, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.737. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 3.006, instruido al efecto, a don Victoriano Lucas García, vecino de Navalcarnero, calle Alemania, 2, como propietario de un carro arrastrado por tres caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 210, de signatura 3-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo